

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GILBERTO HUEPA NIETO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-10833-00

Dé conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folio 255 a 258 del expediente, con fecha del treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A en providencia del día treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se revocó la sentencia del 25 de abril de 2012¹ proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el veintiocho.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 130-141- cuaderno de primera instancia

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2004-10833-00
Auto: Obedécese y cúmplase